



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 16 de Febrero del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000038-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N° 000138, 000196, 000248, 000254, 000295-2024/OTI/UIST/RENIEC de fechas 12.ene.2024, 29.ene.2024, 02.feb.2024, 05.feb.2024, 12.feb.2024 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, é Informe Técnico N° 000022-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 13.feb.2024 emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorandos N°000138, 000196, 000248, 000254-2095-2024/OTI/UIST/RENIEC, se alcanza los Informes que se detalla a continuación, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto

- Informe N° 000001-2024/JBS/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 09.ene.2024
- Informe N° 000004-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 29.ene.2024
- Informe N° 000003-2024/JOA/OTI/UIST/RENIEC de fecha 31.ene.2024
- Informe N° 000009-2024/COL/OTI/UIST/RENIEC de fecha 05.feb.2024
- Informe N° 000001-2024/REV/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 09.feb.2024

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobar la baja de Trece (13) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.**



**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 5º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.- Encargar** a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva

**Artículo 7º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Dirección de Registro Electoral, Procuraduría Pública y Oficina Regional Huánuco a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 8º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(JHCH/JAA/phtp)



## ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 038-2024/OAF/RENIEC

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74089950 - 7168	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.1	1	3.48	0.00348	COMPLETO	INOPERATIVO
02	95225835 - 00136	MONITOR.LCD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	504.87	DRE-SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74084100 - 2997	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRE-SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
04	95228287 - 0344	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	PP-SEDE HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
05	95228287 - 1287	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
06	95228287 - 1386	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
07	95228287 - 1388	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
08	95228287 - 1389	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
09	95228287 - 1623	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
10	95228287 - 1624	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **OiOYfJ08NY**



11	95228287 - 1635	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
12	95229931 -	VIDEOTELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE REGIONAL HUANUCO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74222726-0178	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KYOCERA	1503.020101	1.00	PP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	18.00	0.018	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>515.87</b>				<b>12</b>	<b>33.26</b>	<b>0.03326</b>		

- (1) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **OiOYfJ08NY**